Nota DNC N° 10217 /2021

Asunción, 31 de mayo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	396928
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO PARA ALQUILER DE LOCALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS JUZGADOS DE PAZ DE 3 DE FEBRERO, SAN JOAQUIN, JUAN MANUEL FRUTOS Y RAUL A. OVIEDO
Entidad	Circunscripción Judicial del Dpto. Caaguazu - Corte Suprema de Justicia
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Observamos que los proveedores adjudicados, Milciades Ríos RUC 1079043-8, Martínez Blanco Margarita Martina RUC 783310-5, Justina Benitez RUC 948430-2 se encuentran con SIPE en estado inactivo.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: IVERA